

226

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 ABR 2022

VISTO: El Acta de la IV Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Comisión Ambiental Regional – CAR PIURA de fecha 17 de diciembre de 2021; y el Informe N° 057-2022/GRP-450300, de fecha 23 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias, señala como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras, las siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de mayo de 2008, dispone que los Gobiernos Regionales aprueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR;

Que, con Ordenanza Regional N° 323-2015/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional Piura oficializa la creación de la Comisión Ambiental Regional- CAR en la región Piura;

Que, con Decreto Regional N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de julio de 2021, la Gobernación Regional aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional -CAR PIURA, así su artículo 10 señala lo siguiente: "**10.1. Asamblea General:** Es el órgano supremo de la CAR-PIURA, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todas y todos sus miembros, así como los Grupos Técnicos Regionales. Tiene por funciones: a) Elegir un Consejo Directivo para un período de 2 años de gestión en Asamblea convocada para ese fin (...). **10.2.1 Presidente (a) del Consejo Directivo.** Es un cargo ad honorem, este cargo puede ser desempeñado por un hombre o una mujer, elegido entre las entidades miembros debidamente acreditadas de la Asamblea por voto democrático, para un periodo de 2 años, con posibilidad de reelección consecutiva por única vez. La elección del presidente(a) se hará tomando en cuenta las cualidades personales y profesionales del postulante. Los miembros de la CAR-PIURA propondrán a el/la o las/los candidatos para ocupar la Presidencia del Consejo Directivo. Al momento de la elección el/la o las/los candidatos estarán presentes, de los cuales se elegirá al presidente(a) del Consejo Directivo por mayoría simple contando con el 50% más un voto del total de miembros que conforman la CAR-PIURA. Cada miembro de la CAR-PIURA representa un voto. En la votación puede participar el/la miembro titular o alterno/a que representa a la institución correspondiente más no ambos al mismo tiempo. **Tiene por funciones:** a) Liderar y direccionar el accionar de la CAR-PIURA. b) Convocar y dirigir las sesiones de la Asamblea General. c) Representar a la CAR-PIURA en actos públicos a nivel regional, nacional e internacional. Cuando por una situación eventual éste se vea imposibilitado de representarla, delegará la representación a la secretaria





226

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 ABR 2022**

técnica. De no ser factible, la representación recaerá en la persona que designe la asamblea de la CAR-PIURA. d) Coordinar con el MINAM u otra entidad que forme parte del Sistema Nacional, Regional o Local de Gestión Ambiental. e) Cumple y hace cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea de la CAR-PIURA. f) Informa periódicamente cada tres meses a la Asamblea de los avances en su gestión y cumplimiento de metas. g) Impulsar y buscar la implementación de propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. h) Facilita el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales en la región, en coordinación con otras instituciones de alcance nacional, regional o local. i) Realizar seguimiento de los Grupos Técnicos. j) Buscar la articulación de la Comisión Ambiental Regional Piura con otros espacios técnicos. k) Gestionar recursos y apoyo para el funcionamiento la Comisión Ambiental Regional Piura. l) Establecer contactos con aliados, agentes externos y gestores de política pública. m) Otras que por acuerdo la Asamblea le asigne. **10.2.1.1 Reglas específicas de actuación:** Sin perjuicio de lo estipulado en el TÍTULO CUARTO del presente reglamento en relación a los requisitos, derechos, responsabilidades y sanciones de los representantes acreditados que son miembros de la Asamblea de la CAR-PIURA, la Presidencia del Consejo Directivo también se someterá a las siguientes reglas de actuación: a) Toda comunicación oficial ya sea verbal o escrita frente a terceros como Presidencia del Consejo Directivo de la CAR-PIURA deberá ser concordada y visada por la Secretaría Técnica para su validez y eficacia, caso contrario se tomará como una mera actuación personal. b) Al momento de la toma de acuerdos por parte de la Asamblea de la CAR-PIURA, en el caso de existir empate, la Presidencia del Consejo Directivo de la CAR-PIURA tiene voto dirimente. c) Acatar las normas de alcance nacional, regional y local; directivas, lineamientos, planes y programas relacionados con la actuación, funciones y desempeño de la Comisión Ambiental Regional. d) Otras que por mayoría simple 50 % del total de miembros asistentes más uno acuerde en Asamblea”;

Que, con Acta de la IV Reunión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, la Asamblea General de la Comisión Ambiental Regional – CAR PIURA eligió al representante de la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Humano – ASIDH, Lic. Alfonso Arellano Delgado como Presidente de la CAR para el periodo 1 de enero de 2022 a 31 diciembre de 2023;

Que, con Informe N° 057-2022/GRP-450300 de fecha 23 de marzo de 2022, la Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la emisión de acto resolutivo que designe al Lic. Alfonso Arellano Delgado como presidente del Consejo Directivo de la CAR Piura para el periodo 2022-2023, conforme al Acta de la IV Reunión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: **17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;**

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto resolutivo que reconozca al Lic. Alfonso Arellano Delgado como Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Ambiental Regional –CAR PIURA;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así





226

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPiura, **25 ABR 2022**

como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el literal b), de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus normas modificatorias; Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, Ordenanza Regional N° 323-2015/GRP-CR y el Decreto Regional N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de julio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, al Lic. **ALFONSO ARELLANO DELGADO**, representante de la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Humano – ASIDH, como Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Ambiental Regional – CAR PIURA, para el periodo 2022-2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Alfonso Arellano Delgado, a la Gerencia General Regional, Secretaría General; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y, demás órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL